*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante y por el señor Defensor Oficial ante esta Corte, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en este caso. Devuélvanse las actuaciones, a sus efectos, al Juzgado de Familia n° 5 del Departamento Judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, y hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 76 y al Juzgado de Familia n° 1 de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA